



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00349-00

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia, propuesto por la señora HILDA YENNY ARROYAVEMARTÍNEZ contra la sociedad INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS S. A., representada legalmente por el señor José Gabriel pino valencia, o por quien haga sus veces, se le concede a la demandada, el término de cinco (05) días, para darle cumplimiento al siguiente requisito:

- Aportar la prueba documental anunciada como “*Copia del acta de descargos del 06 de marzo de 2015*”, por cuanto la aportada a folios 38, se encuentra fechada el 09 de marzo de ese año. Advertido que se anuncia en la prueba documental relacionada en el numeral 1° y 8°.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18, de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S.

En los términos y para los efectos del mandato conferido el representante legal de la demandada, se le reconoce personería jurídica a la abogada titulada ANGELA MARÍA TRUJILLO VALENCIA, portadora de la T. P. No. 55.227 del C. S. de la J., para representar los intereses de la demandada. Por cumplir los presupuestos del artículo 74 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Finalmente, cumplidos los presupuestos del artículo 27 del decreto 196 de 1971, se admite como dependiente judicial de la apoderada de la demandada, a la señora LESLY JOHANA ARROYAVE MARQUEZ, portadora de la T. P. No. 335.080 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI

**RADICADO N° 2019-00349-00**

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 081 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

